1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Constitución Política de Colombia a través del artículo 45, ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tenga a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

De igual manera, el artículo 54 de la Carta Magna, establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Adicionalmente, establece en el inciso primero del artículo 67 que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."* Así mismo, el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la Ley General de Educación"*, contempla dentro de los fines de la educación la formación en la práctica de trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

El Ministerio de Educación Nacional ha precisado que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título, es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudio del respectivo programa; asimismo, el antes aludido Ministerio ha señalado que, dentro del concepto amplio de prácticas, es menester distinguir aquellas que son desarrollo del programa académico, y aquellas que comportan un tipo de vinculación laboral.

El numeral 1 del artículo 2.2.6.3.7 Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" *que recoge el contenido normativo del artículo 7° del Decreto 933 de 2003 consagra* que las actividades desarrolladas por estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje.

Que las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral[1].

La realización de las pasantías académicas además de ser un deber constitucional y legal, de generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de éstos, prestar un servicio a la comunidad, se justifican en el hecho de que esta población presenta restricciones para completar un óptimo proceso de acumulación de capital humano que le permita insertarse en el mercado laboral en condiciones favorables. Las circunstancias socioeconómicas de las familias y la oferta institucional privada y pública, entre otros, no logran incorporar ni retener a esta población en el sistema educativo para asegurarle un adecuado proceso de formación acorde con las exigencias de sector productivo.

En consecuencia, la realización de las prácticas o pasantías académicas es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento

[1] RESOLUCIÓN NÚMERO 3546 DE 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo.

de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las distintas instituciones de educación superior, tan es así que, para el desarrollo de la misión y visión de la Fiscalía General de la Nación, se ha hecho evidente la pertinencia y necesidad de contar con un apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentran cursando carreras en cuyo pénsum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías, coadyuvando así con la prestación de un servicio público de justicia aún más célere y eficiente, enriqueciendo con las bondades que solo la academia puede brindar en procura de la satisfacción de las necesidades sociales y el beneficio común, así mismo, no puede dejarse a un lado el beneficio que los estudiantes universitarios obtienen en este propósito, la cual, se traduce en poner en práctica los conocimientos adquiridos, obteniendo destrezas en el campo de su disciplina

La asociación o convenios entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permiten a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previsto para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad.

De ahí que resulta de gran importancia adelantar este tipo de convenios, con el fin de que los jóvenes estudiantes puedan realizar sus prácticas, pasantías o judicaturas, que permita brindar los conocimientos adquiridos en beneficio de la gestión pública y la adecuada prestación de los servicios propios de la Fiscalía General de la Nación.

Al Estado le asiste el deber de generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica todos aquellos conocimientos que pudieron adquirir al interior de las instituciones de educación superior debidamente reconocidas por la autoridad competente, de manera tal que, a través de éstos, puedan prestar un servicio a la comunidad, coadyuvando con la satisfacción de las necesidades de su grupo social.

La implementación de las prácticas o pasantías permite optimizar el cumplimiento de la función pública a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las diferentes instituciones de educación superior.

La interacción entre entidades públicas con instituciones de educación superior no solo permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa, sino también, se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública del conocimiento y capacidades en procura de un mejor servicio para la comunidad.

Con base en lo anterior, las partes están habilitadas para aunar esfuerzos administrativos, académicos y técnicos para la realización de las prácticas y pasantías de estudiantes mediante la realización de actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante para la obtención del título profesional, contribuyendo a su fortalecimiento profesional.

Las Instituciones de Educación Superior en Colombia, consideran de suma importancia el hecho de que la academia apoye el desarrollo eficiente y célere de la actividad misional de la Fiscalía General de la Nación, más aún cuando el servicio público esencial que ésta presta no solo alberga la satisfacción de las necesidades sociales, sino también, constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho.

De igual manera, la Fiscalía General de la Nación, expidió la **Resolución de la FGN No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019**, *"por medio de la cual se reglamentan las prácticas académicas, consultorios jurídicos y judicatura en la Fiscalía General de la Nación"*, en la que se autoriza las judicaturas, consultorios jurídicos y diferentes modalidades de prácticas académicas de la carrera de derecho, y otras carreras profesionales, técnicas y tecnológicas, de universidades oficialmente reconocidas, a realizarse en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, cumpliendo funciones jurídicas conforme a los lineamientos impartidos por dicha resolución.

Adicional a lo anterior, el artículo noveno de la citada Resolución FGN No.0-1820, menciona que las prácticas en la Fiscalía podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pensum de la carrera universitaria en la modalidad ad honorem.

Conforme lo anterior, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades oficialmente reconocidas podrán ofrecer asesorías gratuitas a los ciudadanos, los estudiantes que realicen sus prácticas académicas podrán desarrollarlas, en ambos casos, previa suscripción de convenio con la correspondiente institución educativa.

De esta manera, para el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los procesos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, se requiere de la suscripción de un convenio de prácticas universitarias con una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, en este caso la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.CA.** para que los estudiantes de los últimos semestres o quienes hayan terminado el pensum académico, puedan realizar sus prácticas universitarias y presten sus servicios de acuerdo con su formación profesional a la Subdirección Regional, apoyando tareas y labores propias de la actividad administrativa y de servicio de la ENTIDAD.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, se reserva el Derecho de aceptar los estudiantes pasantes, previa presentación escrita de solicitud por parte de la Institución de Educación Superior.

Ahora, se satisface la necesidad de la entidad, ya que la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.CA.** cuenta con varios programas académicos en los diferentes niveles de formación, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional; programas que cuentan con la asistencia y participación de estudiantes de pregrado y postgrado en las diferentes disciplinas o áreas del conocimiento, que cumpliendo con las normas de la Universidad, la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Institución educativa, sus valores, habilidades y destrezas, en un ambiente laboral real y de formación, fortalecen y apoyan a la entidad en el cumplimiento de sus objetivos misionales y de gestión.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con sedes dentro de la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central. Lo anterior enriquece y facilita las labores de la Fiscalía General de la Nación, al contar con el apoyo de los estudiantes practicantes y/o judicantes.

Un convenio suscrito entre las partes se traduce en un beneficio académico a mediano y largo plazo para la Universidad, para los estudiantes, para la Fiscalía General de la Nación y para el país, al poder materializar en un ambiente de colaboración entre las entidades, los objetivos de los programas académicos y de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para *contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la* ***UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.CA.****, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central".*

En virtud de este convenio, la **Fiscalía General de la Nación**, proporcionará a la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.CA.,** cupos para prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, para la formación de los estudiantes, acorde con los conocimientos, valores, habilidades y destrezas de éstos. El presente convenio es de carácter eminentemente académico.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Evaluar riesgos dentro de las prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, prácticas profesionales que adelanten los estudiantes, acorde con los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Verificar previo al inicio de cada práctica académica, pasantía, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, que los estudiantes se encuentren afiliados a riesgos laborales – ARL (riesgo V) de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 del 2015.
3. Establecer canales de comunicación entre la Universidad, estudiantes y la Fiscalía General de la Nación.
4. Designar un supervisor quien estará en contacto directo con los estudiantes.
5. Desarrollar de manera conjunta, el plan de trabajo que desarrollaran los estudiantes.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD

Para el desarrollo del presente convenio, la **Fiscalía General de la Nación**, más adelante se denominará **LA FISCALÍA**, se compromete a:

- Definir y comunicar previamente a la Universidad, el número de estudiantes requeridos para cada semestre académico, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar la afiliación y pago a riesgos laborales – ARL (riesgo V) - de cada estudiante que adelante las prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 del 2015.

- Vigilar el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Trabajo.
- Designar un Supervisor para que actúe como orientador de los trabajos de los ESTUDIANTES y sirva como interlocutor ante LA UNIVERSIDAD durante el tiempo que ellos estén vinculados.
- Desarrollar un proceso de inducción a LOS ESTUDIANTES, con la asistencia del Supervisor designado, o Tutor o Coordinador de LA UNIVERSIDAD, acorde con las actividades a desarrollar, y relacionadas según corresponda a: práctica académica, pasantía, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal y prácticas profesionales.
- Realizar el Acta de Inicio.
- Atender las inquietudes que manifieste la UNIVERSIDAD para el buen desarrollo del Convenio.
- Dirigir y controlar el funcionamiento del convenio.
- La FISCALÍA en conjunto con LA UNIVERSIDAD, establecerá para los ESTUDIANTES, un sistema de capacitación en la inducción de las prácticas con las siguientes características:

a. Deberá estar establecido y suministrado sistemáticamente en fechas predeterminadas, teniendo en cuenta los cambios de los estudiantes a medida que éstos culminan sus prácticas semestrales.

b. Los estudiantes con mayor experiencia, ayudarán a capacitar a los nuevos estudiantes.

c. se deberá dejar constancia sobre la capacitación y las actividades que realizaran.

- La FISCALÍA proveerá un espacio físico para el funcionamiento de las actividades a desarrollar, según corresponda.
- Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS, a un seguro estudiantil y a la ARL, requisitos que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica académica, o pasantía o actividad a desarrollar.
- Informar a la Institución sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.
- Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto.
- Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD

1. Seleccionar y Presentar a los estudiantes candidatos para prácticas académicas, judicaturas, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales con los siguientes documentos, antes de adelantar designación alguna:

- Hoja de vida de cada estudiante, con carta de la Universidad certificando la idoneidad de cada estudiante para presentar la práctica académica, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal y práctica profesional, según sea el caso.
- Copia del documento de identidad de cada estudiante al 150% por ambas caras, totalmente legible
- Antecedentes de Procuraduría, Contraloría y judiciales.
- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante a la EPS.
- Certificado de terminación de materias en lo que aplique.
- Formato Acta de Compromiso Confidencialidad, para el ingreso de practicantes de la Fiscalía, el cual será suministrado por la entidad a **LA INSTITUCIÓN**.
- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante a la ARL; en atención a lo indicado en el Decreto 055 del 2015, Decreto 1072 del 2015 o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica.

2. Designar estudiantes de los diferentes programas académicos, quienes deben realizar su práctica o judicatura en la **FISCALÍA.** Los estudiantes se regirán por el calendario oficial de LA UNIVERSIDAD, es decir que no asistirán al Centro o a la FISCALÍA, en la semana de reflexión (Semana Santa), vacaciones intersemestrales y vacaciones de final de año. Por otra parte, tampoco asistirán durante el periodo de vacancia judicial de la Fiscalía General de la Nación.

3. Asignar un tutor competente para que, en coordinación con el servidor encargado (fiscal jefe o coordinador), asesore a los **ESTUDIANTES** y a la vez para desarrollar el proceso de evaluación correspondiente con destino a la **FISCALÍA** y a la **UNIVERSIDAD.**

4. Atender las inquietudes que manifieste la **FISCALÍA** para el buen desarrollo del convenio.

5. Presentar a **LA FISCALÍA** por medio de su supervisor informes mensuales sobre la ejecución de las actividades adelantadas.

6. Asegurar que los **ESTUDIANTES** cumplan los reglamentos internos de la Entidad, desempeñen fielmente las labores asignadas, colaboren con la recta y cumplida administración de justicia y presten el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

7. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías, prácticas, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal, realizadas por la Institución y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

8. Asegurar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS, y a la ARL, requisitos que deberán cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberá verificarse.

9. Asegurar que los **ESTUDIANTES** conozcan y cumplan con sus responsabilidades citadas en el art. 2.2.4.2.3.8 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, durante la realización de la práctica o actividad.

10. Atender y responder frente al Estudiante por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el

estudiante se encuentre realizando la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal y con la materia de práctica correspondiente inscrita.

11. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica, pasantía o judicatura, en las fechas establecidas para ello.

12. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal hace parte del pénsum académico del respectivo programa.

13. Revisar periódicamente que los **ESTUDIANTES** en práctica desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

14. Respetar la autonomía administrativa de la Fiscalía.

15. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE.

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

2.Asistir a las jornadas de capacitación en Seguridad y Salud del Trabajo, brindadas por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional.

3. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

5. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que, de las unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, soliciten en desarrollo de la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

6. Cumplir con las actividades asignadas dentro del periodo contenido en el acto de designación de la práctica o judicatura, una vez finalice no podrán seguir efectuando actividades dentro de la entidad o de manera virtual, ni manejar la información confidencial de los diferentes despachos de la entidad.

7. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.

8. Estar afiliado a una EPS, al seguro estudiantil y a la ARL: requisitos que deberán mantener vigentes durante el tiempo que dure la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

9. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

10. En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a LA UNIVERSIDAD por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que LA UNIVERSIDAD ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a LA FISCALIA.

11. No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de LA UNIVERSIDAD como de LA FISCALIA.

12. Atender y realizar las actividades de autocuidado propias de la actividad práctica que se encuentren realizando.

La Universidad ni la Entidad se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes deberán presentar al finalizar las actividades programadas en el plan de trabajo, un documento o informe final en el que se contemplen además de las actividades desarrolladas, una relación de los beneficios obtenidos por cada una de las partes en ejecución del convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en las prácticas de los diferentes programas académicos, practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, no generara la terminación del presente convenio.

3. PLAZO DEL CONVENIO y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio será de cinco (5) años prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: La duración de las prácticas no podrá ser superior a la vigencia del Convenio.

El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice las prácticas, pasantías, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

4. VALOR O APORTES

El Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes, salvo las que se acuerden en cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 055 de 2015, relativa a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de los estudiantes. La U.D.C.A manifiesta que debido al Decreto 055 de 2015 y conforme a sus lineamientos institucionales, no realiza pagos por aportes en ARL.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión en la ejecución del convenio será ejercida por quien delegue la ordenadora del gasto para tal fin, quien(es) cumplirá(n), con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública,

a lo indicado en los documentos y anexos que conforman el presente Convenio, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

Que la Constitución Política, artículo 67, estableció la educación como un derecho y servicio público que tiene función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Corte Constitucional determina que la educación tiene dos connotaciones a saber, en primer lugar, configura un derecho fundamental a través del cual se garantiza la formación de los individuos, su desarrollo cognoscitivo, físico, moral y cultural, y en segundo lugar es un servicio público a cargo del Estado, dirigido al cumplimiento de sus fines constitucionales.

Que, el artículo 54 de la Carta Política señala que *"es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran" y que "el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (...)".*

Que, mediante Decreto 055 del 14 de enero de 2015, y el Decreto 1072 de 2015 (*SECCION 3*), se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Decreto Ley 898 de 2017 expedido por la Presidencia de la República de Colombia, se crean las Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación y se les asigna, según lo consagrado en los numerales 5 y 11 del artículo 43 A, entre otras, las funciones de *"adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones"*, además de "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación".*

Que, la Resolución de la FGN No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se reglamentan las prácticas académicas, consultorios jurídicos y judicatura en la Fiscalía General de la Nación", en su artículo segundo, menciona:

> *"JUDICATURAS, CONSULTORIO JURÍDICO Y DEMÁS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA CARRERA DE DERECHO. Las judicaturas, consultorios jurídicos y diferentes modalidades de prácticas académicas de la carrera de derecho, de universidades oficialmente reconocidas, podrán realizarse en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, que cumplan funciones jurídicas conforme a los lineamientos impartidos en el presente reglamento.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la regulación pertinente contenida en la Ley 583 de 2000 y en el Decreto 196 de 1971, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades oficialmente reconocidas podrán ofrecer asesorías gratuitas a los ciudadanos, previa suscripción de convenio con la correspondiente institución educativa.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1780 de 2016, la cual fue reglamentada mediante la Resolución 3546 de 2018, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la*

Nación los estudiantes que realicen sus prácticas académicas de la carrera de derecho podrán desarrollarlas previa suscripción del convenio o carta de presentación con la Institución Educativa.";

Que el artículo noveno de la citada Resolución FGN No.0-1820, menciona que las prácticas en la Fiscalía, podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pensum de la carrera universitaria:

"PRÁCTICAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. las diferentes prácticas de programas académicos de Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pénsum de la carrera universitaria o del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las modalidades ad honorem (...)"

De acuerdo con la descripción del Convenio a celebrar y la naturaleza jurídica de la Institución de Educación Superior, este proceso, se regula por el artículo 45, 54 y 67 de la Constitución Política yel artículo 2.2.6.3.7. del Decreto 1072 de 2015.

La FGN – SRAC suscribirá un convenio de prácticas académicas con una institución de educación superior que deberá encontrarse debidamente Registrada en el Ministerio de Educación Nacional y tener reconocimiento institucional como Universidad de Educación Superior.

Que la Resolución No.0- 2406 del 04 de julio de 2017 " *Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones*", **se delega en los Subdirectores Regionales de Apoyo**, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que el Artículo décimo segundo (***CONVENIOS***) de la Resolución de la FGN No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019, se **delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión, en el Nivel Territorial** y en el Subdirector de Talento Humano, en el Nivel Central, previa evaluación de la solicitud elevada por una institución educativa, o de un Director Nacional, Subdirector Nacional o Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación, **la facultad de suscribir convenios marco de cooperación con instituciones de educación superior o instituciones educativas oficialmente reconocidas**, con el objeto de permitir que los estudiantes realicen la judicatura, atiendan usuarios para el consultorio jurídico y desarrollen las demás prácticas referidas en la citada Resolución.

Que mediante Resolución de la FGN No. 0003110 de fecha 12 de abril de 2024 y Acta de Posesión 0640 de fecha 15 de abril de 2024, se nombró y se posesionó la doctora SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO, como Subdirectora Regional de Apoyo Central, con jurisdicción en las Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento de convenios cuyo objeto sea similar al del presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

Se firma a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: _____
Nombre: **KARINA LUCÍA DE LA OSSA VIVERO**
Cargo: Profesional Especializado II – Coordinadora Administración de Personal

Firma: _____
Nombre: **LEIDY ANGELA BAQUERO ROSAS**
Cargo: Profesional de Gestión III
Seccional de Apoyo Boyacá

Firma: _____
Nombre: **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Central

15 AGO 2025